

## RESOLUCIÓN MARN UAIP N ° 00257-2023

San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día jueves nueve de noviembre de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00257**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día miércoles dieciocho de octubre del presente año, de parte de \_\_\_\_\_ quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- "REGISTRO EN FORMATO EXCEL DE INCENDIOS FORESTALES SUSCITADOS EN EL SALVADOR EN LOS AÑOS 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y LO QUE COMPRENDE DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2023. TODA LA INFORMACIÓN DESGLOSADA SEGUN LOS REGISTROS ORIGINALES QUE INDIQUEN LA FECHA, TIPO DE INCENDIO, PERSONAS LESIONADAS, COORDENADAS DEL INCENDIO, MUNICIPIO, CIUDAD, DEPARTAMENTO, CAUSA DEL INCENDIO, Y OTRAS TIPOS DE CARACTERISTICAS QUE ENRIQUEZCAN LOS REGISTROS TOMADOS."

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada (DEB) envió su respuesta en esta fecha y esta dependencia resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- Se adjunta respuesta en documento adjunto (1 Pág.) que incluye una matriz en formato Excel con 19 páginas.

Lic. Sandra de López  
Oficial de Información, MARN-UAIP



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. En caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

JG